



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA FOM

Índice

I. INTRODUCCIÓN.....	3
1. PRESENTACIÓN.....	3
2. OBJETIVO	3
II. DISPOSICIONES GENERALES	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4. ENTRADA EN VIGOR	4
III. PRINCIPIOS GENERALES.....	4
5. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	4
6. COMPROMISO CON LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES	4
7. NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	5
8. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5
9. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA ACTIVIDAD LABORAL	5
10. DERECHO A LA INTIMIDAD	5
11. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
12. SELECCIÓN DE PROFESIONALES.....	6
13. BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN	7
IV. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA.....	7
14. CONDUCTA PROFESIONAL ÍNTEGRA.....	7
14.1. Principios de actuación	7
14.2. Deber de gestión y control efectivos.....	8
14.3. Deber de participación activa en el gobierno de la Fundación	8
14.4. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional.....	9
15. CONTROL INTERNO Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.....	10
15.1. Información reservada y confidencial.....	10
15.2. Protección de los datos personales.....	11
15.3. Uso de los activos de la Fundación	12
15.4. Obsequios y regalos	12



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

15.5. Prevención del blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos	12
16. ACTIVIDADES EXTERNAS A LA FOM Y NO COMPETENCIA	13
16.1. Actividades externas	13
16.2. Oportunidades de negocio.....	14
17. IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA	14
18. RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES	15
18.1. Relaciones con los miembros del Patronato.....	15
18.2. Relaciones con los colaboradores en proyectos y ensayos clínicos de investigación	15
18.3. Relaciones con proveedores.....	16
18.4. Relaciones con otras instituciones, gobiernos y autoridades	16
19. CONFLICTO DE INTERÉS	17
V. DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO.....	19
20. DEBERES DE COMUNICACIÓN	19
21. TRANSPARENCIA INFORMATIVA.....	19
22. PROCESOS DE AUDITORÍA	20
23. RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO Y COMUNICACIÓN	20
24. ÓRGANO DE CONTROL	21
25. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES	21
26. PUBLICIDAD	22



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

I. INTRODUCCIÓN

1. PRESENTACIÓN

La FUNDACIÓN DE OFTALMOLOGÍA MÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante, la FOM) es una organización en la Comunitat Valenciana, sin ánimo de lucro y bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana, de carácter asistencial y científica para el diagnóstico, tratamiento, prevención, difusión del conocimiento, docencia, fomento, impulso, desarrollo de la investigación científico-técnica, sanitaria, biomédica y la cooperación internacional, todo ello concerniente a la patología ocular humana. Esta Fundación tendrá el carácter de Fundación del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana y fue inscrita el 7 de marzo de 2023 en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número 660-V.

Conforme a la normativa en materia de transparencia y buen gobierno y en especial a la *Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana*, es necesario, con el fin de fomentar la integridad, la ética pública y el buen gobierno, elaborar un código ético o de conducta que concrete y desarrolle los principios de actuación en esta materia.

2. OBJETIVO

Con el objetivo de fomentar la integridad, la ética pública y el buen gobierno, se elabora este código ético o de conducta que concreta y desarrolla los principios de actuación incluidos en el *Título III de la Ley 1/2022* incluyendo el siguiente contenido:

- a) Los valores, normas de conducta y principios rectores de la FOM y de su Dirección General y del personal vinculado a ella, así como la política de regalos de la entidad.
- b) Los mecanismos para la efectividad de estos valores, normas de conducta y principios rectores, y los que se establezcan para el seguimiento, control e interpretación del código.
- c) Vías y mecanismos de difusión, formación y sensibilización sobre el código.
- d) Revisión, rendición de cuentas y actualización del código.

II. DISPOSICIONES GENERALES

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético son de aplicación a los Órganos de Gobierno: Patronato, Junta de Gobierno y Dirección General y por extensión a todo el personal de la FOM, con independencia de su nivel jerárquico, de su



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

ubicación funcional o de su vínculo jurídico con la Fundación, sea este laboral, formativo, o colaborador.

Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación harán extensiva la aplicación de los principios y normas de conducta del código a contratistas, entidades colaboradoras, pacientes, y en general al resto de entidades y personas con las que se relacione la FOM. A tal efecto, se incluye esta mención en los pliegos de cláusulas contractuales.

4. ENTRADA EN VIGOR

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Patronos de la FOM.

III. PRINCIPIOS GENERALES

5. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los Órganos de Gobierno cumplirán la legalidad vigente y los procedimientos que regulen internamente, observando las previsiones de este código ético. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la FOM en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas aplicables en cada caso.

Así pues deberán conocer particularmente las leyes y la reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que les sean de aplicación, así como los principios en materia de buen gobierno que se recogen en este código ético.

6. COMPROMISO CON LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

1. La FOM manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos constitucionales reconocidos en la legislación española.
2. En general, la FOM debe ocuparse de la correcta protección de la salud ocular de los pacientes derivados al centro, ofreciendo una prestación y servicio adecuado e incluyendo las medidas preventivas necesarias.
3. En particular, la FOM se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, nacionales y extranjeros y personas con capacidades diferentes, asumiendo y respetando estas diferencias, con prohibición de cualquier tipo de discriminación entre sus trabajadores, pacientes o terceros en general que tengan relación con la FOM o que quieran tener acceso a sus servicios, beneficios, ayudas, becas o puestos de trabajo que oferte.
4. Del mismo modo, la FOM garantiza los derechos de opinión, asociación, expresión, intimidad, propia imagen, secreto de las comunicaciones y la dignidad de su personal trabajador con el contenido y alcance que el Tribunal Constitucional les confiere.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

7. NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. La FOM promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos y en el acceso a los puestos de trabajo o becas ofertados por la FOM.
2. En particular, la FOM promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, extendiendo el alcance de este principio a los concursos públicos para la adquisición de bienes y servicios.
3. Igualmente, la FOM velará por el estricto cumplimiento de la legislación que promueve el acceso de las personas con capacidades diferentes al ámbito laboral, extendiendo el alcance de este principio a los concursos públicos para la adquisición de bienes y servicios.
4. La FOM rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales y adoptará proactivamente, en colaboración con los órganos de representación del personal trabajador, las medidas necesarias para prevenir estas conductas o poner fin a las mismas una vez detectadas.

Todos estos 4 principios serán de aplicación a la relación de la FOM con sus pacientes o listas de espera de pacientes.

8. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La FOM y sus profesionales asumen la obligación de desarrollar su actividad con pleno respeto al medio ambiente, minimizando el impacto de sus actividades sobre el mismo, asumiendo como pautas de comportamiento el objetivo de minimizar los residuos propios de su actividad a través de una eficiente gestión de residuos y promover el ahorro de energía para la preservación del entorno natural.

9. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA ACTIVIDAD LABORAL

La FOM respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre ésta y sus responsabilidades laborales.

10. DERECHO A LA INTIMIDAD

La FOM respeta el derecho a la intimidad de sus trabajadores/as y miembros de sus órganos de gobierno, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

La FOM se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus trabajadores/as y miembros de sus órganos de gobierno, salvo consentimiento de las personas interesadas y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los/as trabajadores/as para fines distintos de los legales o contractualmente previstos.

Los/as profesionales de la FOM y miembros de sus órganos de gobierno que, por su actividad, accedan a datos personales de otros/as profesionales de la misma, quedan sujetos a la cláusula de confidencialidad y se comprometen a mantener el secreto de los datos confidenciales a los que tienen acceso por su actividad.

Los/as profesionales de la FOM y miembros de sus órganos de gobierno que, por su actividad, accedan a datos personales de terceros, quedan sujetos a la cláusula de confidencialidad y se comprometen a mantener el secreto de los datos confidenciales a los que tienen acceso por su actividad.

Respecto a la Historia Clínica del paciente, ningún trabajador debe acceder sin autorización violando la intimidad del paciente. La FOM tiene el deber de confidencialidad y por lo tanto debe custodiar eficientemente esta información clínica. El profesional sanitario debe acceder a la historia clínica del paciente que presta asistencia y solo cuando exista un motivo asistencial que lo justifique, respetando en todo momento la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

11. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La FOM promueve como parte esencial de su actividad la seguridad y salud en el trabajo y aplica, en colaboración con los representantes de los/as trabajadores/as a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral, las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecerse en el futuro, velando porque sean observadas estrictamente por los/as profesionales de la FOM.

A tal efecto tiene contratada una empresa externa de Prevención de Riesgos Laborales que ha elaborado el Plan de prevención y los protocolos de actuación necesarios.

12. SELECCIÓN DE PROFESIONALES

La FOM realiza la selección de su personal en el estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos y profesionales de las personas candidatas y a las necesidades de la entidad.

La FOM evaluará a los/as profesionales que concurran a los procesos de selección de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a sus méritos, formación, experiencia y adecuación al puesto, con arreglo al procedimiento de selección aprobado por sus órganos de gobierno, en el respecto de la normativa aplicable.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

13. BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

En la elección de los beneficiarios de su actividad, la FOM actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación, designando a éstos entre las personas que reúnan las circunstancias y requisitos señalados en las diferentes convocatorias. En particular, la Fundación velará para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades o becas formativas.

IV. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

14. CONDUCTA PROFESIONAL ÍNTEGRA

14.1. Principios de actuación

Los/as profesionales de la FOM y los miembros de sus órganos de gobierno deben asumir en el desempeño de su labor un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de gestión y de buen gobierno, para poder dar cumplimiento a la responsabilidad social fundacional de la FOM y la transparencia en sus actuaciones. Los principios son:

- a) Principio de legalidad, según el cual la Fundación promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y de las recomendaciones de los organismos fiscalizadores de la gestión.
- b) Principio de austeridad en el gasto, que conlleva la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de los fines fundacionales y la priorización de los recursos para el cumplimiento de tales fines.
- c) Principio de proactividad en la captación de recursos procedentes de agencias financiadoras, la industria o del patrocinio o mecenazgo privado.
- d) Principio de transparencia, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades programáticas de la Fundación e implica el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación y sobre su gestión.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

- e) Principio de gestión eficiente que implica la planificación y seguimiento de las distintas actividades desarrolladas, en atención a objetivos previamente establecidos y la optimización de los recursos.
- f) Principio de buena imagen corporativa, que conlleva la orientación de todos los procesos y actuaciones internos hacia la sociedad de la que la Fundación es tributaria con la finalidad de transmitir una imagen de solvencia y fiabilidad en todos los ámbitos.
- g) Principio de control efectivo que implica el establecimiento de mecanismos de supervisión en los procesos internos para garantizar el cumplimiento de los restantes principios.
- h) Principio de interés público que debe inspirar todas las actuaciones y que implica que todas ellas deben perseguir fines de interés general y que se debe evitar, en todo caso, el empleo de recursos públicos para la satisfacción de intereses particulares.

14.2. Deber de gestión y control efectivos

Los órganos de gobierno y de gestión de la Fundación concurrirán a las reuniones a las que sean debidamente convocados habiendo preparado adecuadamente las mismas e informándose diligentemente sobre las materias a tratar en dichas reuniones con el fin de contribuir a la gestión y control efectivos de las actuaciones de la Fundación.

La misma obligación incumbe a los/as profesionales de la FOM en su respectivo ámbito de responsabilidad.

14.3. Deber de participación activa en el gobierno de la Fundación

La Fundación espera de sus órganos de gobierno que participen activamente en sus respectivas reuniones, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones suficientemente fundada.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Asimismo, los/as patronos/as y los miembros de la junta de gobierno ejercerán con diligencia y plena información la función de control de las actuaciones de los órganos de gestión.

La misma obligación de participación activa incumbe a los órganos asesores y de gestión de la FOM y a sus Profesionales en su respectivo ámbito de responsabilidad y de control de las actuaciones.

14.4. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

La Fundación se compromete a poner a disposición de sus órganos de gobierno y profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad.

Los órganos de gobierno y profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Fundación. En particular, se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Fundación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios se facilitan para su uso profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. El uso de tales medios por parte de los/as profesionales no genera expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por la Fundación en el desempeño proporcionado de sus deberes de control con arreglo a la doctrina del Tribunal Constitucional en esta materia.

La Fundación es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en los sistemas y equipos informáticos de la FOM.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Los/as profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Fundación.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Fundación pone a disposición de los/as profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluido el acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de la Fundación.

Los/as profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la Fundación para finalidades que le sean ajenas.

Asimismo, los/as profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos de la Fundación programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Fundación, o de terceras personas.

15. CONTROL INTERNO Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

15.1. Información reservada y confidencial

La información no pública que sea propiedad de la Fundación tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Fundación que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Es responsabilidad de la Fundación y de todos/as sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los/as profesionales de la Fundación



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

Los miembros de los órganos de gobierno de la FOM, de sus órganos asesores y los/as profesionales de la FOM guardarán el secreto de sus deliberaciones y se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus cargos, así como de utilizarlos en beneficio propio o de las personas vinculadas con ellos. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo. Esta obligación incumbe igualmente a todo el personal que participe en las citadas reuniones y a todo el personal directivo, investigador y responsables en sus respectivos ámbitos de actuación.

Revelar y/o usar información reservada y confidencial para fines particulares contraviene el Código Ético y supone una infracción grave de los deberes laborales.

15.2. Protección de los datos personales

La FOM pone especial cuidado en asegurar el derecho a la intimidad, protegiendo los datos personales confiados por sus pacientes, clientes, socios, proveedores, colaboradores, contratistas, personal empleado, instituciones y público en general.

Los miembros de los órganos de gobierno de la FOM, de sus órganos asesores y los/as profesionales de la FOM no recogerán, tratarán, almacenarán, conservarán, comunicarán, revelarán o usarán datos personales a los que tengan acceso en el desempeño de sus responsabilidades en la FOM, de manera que se contravengan las normas establecidas por las leyes, convenios internacionales y normativa interna en materia de protección de datos de carácter personal.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

15.3. Uso de los activos de la Fundación

Los órganos de gobierno y de gestión y los miembros de la FOM no podrán hacer uso de los activos de la Fundación ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial o personal de cualquier naturaleza.

15.4. Obsequios y regalos

Ni los órganos de gobierno y de gestión de la Fundación, ni los miembros o las personas vinculadas a ellos podrán dar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo o responsabilidad, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo o responsabilidad.

Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico, bien respondan a signos de cortesía habituales, o bien no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.

15.5. Prevención del blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos

Los órganos de gobierno y de gestión y los miembros de la FOM deberán cumplir con los deberes de información y colaboración impuestos por la normativa de blanqueo de capitales vigente en cada país, y no usar en ningún caso datos relacionados con pagos de clientes de forma ilícita o inapropiada. En la misma línea, queda prohibida toda actividad que pudiere entrañar la falsificación o uso fraudulento de los mecanismos de pago utilizados por clientes y/o proveedores de la FOM, tales como tarjetas de débito o crédito, entre otros.

Con objeto de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los/as Profesionales de la FOM, deberán además prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, tales como:



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

- pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción;
- pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas;
- distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, o en la factura;
- pagos realizados a o por terceros no mencionados en el contrato o acuerdo correspondiente;
- pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos;
- pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales;
- pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios;
- pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos;
- pagos tramitados por vía de urgencia

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o blanqueo de capitales, se deberán informar a su superior jerárquico y Órgano de Control.

16. ACTIVIDADES EXTERNAS A LA FOM Y NO COMPETENCIA

16.1. Actividades externas

Los/as Profesionales dedicarán a la FOM, según su vinculación, toda la capacidad profesional y esfuerzo necesario para el ejercicio responsable de sus funciones.

La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a entidades ajenas a la Fundación, incluyendo las actividades académicas, deberán ser comunicadas a la Dirección.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Los/as Profesionales no podrán utilizar el nombre de la FOM ni invocar su condición de profesional de ella para realizar operaciones por cuenta propia o de sus personas vinculadas.

La vinculación de los/as profesionales de la FOM con partidos políticos, grupos ideológicos, o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la FOM.

16.2. Oportunidades de negocio

Los órganos de gobierno y de gestión y los/as profesionales de la FOM no podrán aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos, beneficios concedidos a la Fundación u oportunidades de negocio derivadas de la actividad asistencial, a no ser que la Fundación hubiese desistido de los mismos.

Las personas que forman parte de los órganos de gobierno o profesionales no podrán utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas a él.

17. IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

Las personas que forman parte de los órganos de gobierno y de gestión y los/as profesionales de la FOM deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la FOM en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen.

Se deberán respetar los siguientes principios de actuación:

- Compromiso con la misión y visión de la FOM

Misión: “Conseguir la mejor asistencia oftalmológica, tanto quirúrgica como en consultas, y ser reconocidos por la calidad y excelencia de los servicios sanitarios prestados. Ofrecer al paciente un servicio oftalmológico integral con el mejor trato humano.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Visión: “Posicionarse como centro de referencia de la oftalmología en la Comunitat Valenciana. Prestar servicios de salud ocular que mejoren el bienestar de la sociedad. Conseguir el reconocimiento de los pacientes como centro excelente, responsable y eficiente.

- Confidencialidad interna: Todos los trabajadores deben extremar las precauciones para no revelar informaciones sensibles sanitarias de pacientes. Las informaciones proporcionadas a los pacientes se harán de forma discreta y reservada al paciente y acompañantes.
- Legalidad: Es de especial importancia la protección de datos de salud, por lo que los/as Profesionales no pueden hacer uso de cualquier dato de la historia clínica del paciente sin el consentimiento expreso del mismo.
- Respeto: Los/as Profesionales siempre deben utilizar un lenguaje y tono correctos, siguiendo las normas básicas de educación socialmente establecidas.

18. RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES

18.1. Relaciones con los miembros del Patronato

La FOM pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permita disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución de la Fundación.

La información económico-financiera de la Fundación reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad legalmente establecidos.

18.2. Relaciones con los colaboradores en proyectos y ensayos clínicos de investigación

La FOM mantendrá con sus colaboradores y socios en proyectos de investigación, formación u otros, una relación de colaboración basada en la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, para alcanzar objetivos comunes y beneficio mutuo.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

La FOM promoverá entre ellos el conocimiento de este Código Ético y la adopción de pautas consistentes con el mismo.

18.3. Relaciones con proveedores

Las relaciones de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades evitando cualquier trato de favor o interferencia de conflictos de interés en la selección de los mismos conforme a las disposiciones legales y, en especial, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los/as profesionales de la FOM y miembros de sus órganos de gobierno no podrán percibir ninguna clase de remuneración, dineraria o en especie, procedente de proveedores de la Fundación ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro de la Fundación.

18.4. Relaciones con otras instituciones, gobiernos y autoridades

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

La FOM reconoce el derecho de los/as profesionales de la FOM y miembros de sus órganos de gobierno a ejercer su libertad de expresión, de pensamiento político y, en general, a participar en la vida pública, siempre y cuando no interfiera en el desempeño de su actividad profesional, de modo que no lleve a un observador externo a asociar a la FOM con una opción o ideología política concreta.

Los/as profesionales de la FOM y miembros de sus órganos de gobierno se abstendrán de realizar con cargo a la Fundación aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones Públicas e instituciones en general.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

19. CONFLICTO DE INTERÉS

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del patrono/a, cargo o profesional de la FOM y los intereses de la Fundación.

Existirá interés personal del patrono/a, cargo o profesional cuando el asunto le incumba directamente o afecte a una persona con ellos vinculada.

A los efectos de este código, tendrán la consideración de personas físicas o jurídicas vinculadas al patrono/a, cargo o miembro las siguientes:

- a) El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos/as del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del patrono/a, cargo o profesional de la FOM
- c) Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los/as hermanos/as.
- d) Las entidades en las que el patrono/a, cargo o profesional de la FOM o sus respectivas personas vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley o en las que hayan mantenido estas relaciones de control durante los dos años inmediatamente anteriores a su toma de posesión como patrono/a.
- e) Las sociedades o entidades en las que el patrono/a, cargo o profesional de la FOM o cualquiera de las personas vinculadas, por sí o por persona interpuestas, ejerza, o haya ejercido en los dos años anteriores a su toma de posesión, un cargo de administración o dirección o de las que perciba o haya percibido en los dos años anteriores a su toma de posesión, emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el/la patrono/a, cargo o profesional de la FOM ejerza, o haya ejercido en los dos años inmediatamente anteriores a su toma de posesión,



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades, e igualmente, cuando estas situaciones hayan tenido lugar en los dos años anteriores a su toma de posesión como patrono/a.

3. En relación con los posibles conflictos de interés, los órganos de gobierno y de gestión y los miembros observarán las siguientes reglas de actuación:

- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la FOM e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la FOM con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) En el caso de los órganos de gobierno y de gestión, comunicación al Órgano de Control y al Patronato o Junta de Gobierno en su caso, a través de su presidencia o de la secretaría, de cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre incurso. En el caso de los miembros, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato, quién deberá ponerlo en conocimiento de la dirección para su comunicación a los órganos de gobierno de la Fundación, que deberán adoptar la decisión adecuada al respecto.

4. En la comunicación, se deberá indicar:

- a) Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

- b) La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- c) Las medidas adoptadas para evitar el conflicto y garantizar la salvaguarda del interés general.

5. Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación estructural y permanente y, de forma específica, en lo relativo a la contratación de bienes y servicios y al reclutamiento y contratación del personal de la Fundación.

Tales asuntos deberán someterse, en todo caso, a la deliberación y decisión previas de la sesión.

V. DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO

20. DEBERES DE COMUNICACIÓN

Las personas que forman parte de los órganos de gobierno y de gestión y los/as profesionales de la FOM deberán comunicar al órgano de control de la Fundación, y al Patronato o Junta de Gobierno en su caso, a través de la Presidencia o la Secretaria, cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.

21. TRANSPARENCIA INFORMATIVA

1. La página web de la Fundación es el instrumento principal de la política de transparencia. A través de la misma la Fundación informará al público en general y a los terceros directamente relacionados con ella, sobre las actividades realizadas, a la vez que sirve también de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar y para la divulgación de sus fines y principios.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

2. Sin perjuicio de que el Patronato puede acordar en cada momento otras informaciones, la página web de la Fundación contendrá como mínimo:

- a) Los Estatutos de la Fundación.
- b) El Código Ético de la Fundación.
- c) Las memorias de sus actividades.
- d) La información que obligatoriamente deba publicarse en cumplimiento de la ley.

3. Asimismo, la Fundación procurará, con la mayor diligencia, mantener un contacto directo y constante con todos aquellos miembros de la sociedad interesados en la consecución de sus fines sociales.

22. PROCESOS DE AUDITORÍA

1. La Fundación está sujeta a las auditorías de cuentas de la Intervención General de la Generalitat Valenciana y Sindicatura de Cuentas.

2. El Patronato recibirá cumplida información de los trabajos de los organismos auditores y tomará las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones de los mismos.

3. Asimismo, se informará al patronato de los resultados de las auditorías e inspecciones en materia de trabajo, seguridad y salud laboral, seguridad social, hacienda, y otros de similar naturaleza auditora o inspectora que se consideren relevantes.

23. RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO Y COMUNICACIÓN

La Fundación desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código Ético.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un o una profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético. A su vez, ningún/a profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético amparándose en la orden de un superior jerárquico. Las actividades que contravengan la ley o lo dispuesto en el Código Ético



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias prevista en la legislación laboral para el personal trabajador de la Fundación y, para el personal externo, darán lugar a las medidas que en cada caso se estimen necesarias con arreglo al criterio de proporcionalidad para garantizar el cumplimiento del Código Ético.

24. ÓRGANO DE CONTROL

El Órgano de Control es aquél que está encargado de:

- Velar y promover el comportamiento ético de los/as Profesionales de la FOM
- Identificar, gestionar y mitigar los riesgos de cumplimiento y velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable a las actividades de la FOM
- Realizar el seguimiento del Código Ético y promover acciones de difusión y formación

Está formado por los siguientes miembros:

- Director/a General
- Director/a económico/a
- Coordinador/a jurídico/a
- Coordinador/a asistencial

El Órgano de Control podrá contar con asesores consultivos o que puedan colaborar en determinadas ocasiones.

25. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

La comunicación de irregularidades se realizará a través del correo electrónico fom@fom.es.



GENERALITAT
VALENCIANA



FUNDACIÓN DE OFTALMOLOGÍA MÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código: COD_ETI
Edición: 01
Aprobado: 31/05/2024
Página 22 de 22

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

26. PUBLICIDAD

Sin perjuicio de la obligación que tienen todos los/as profesionales de la FOM y miembros de sus órganos de gobierno de conocer y actuar de conformidad con sus responsabilidades en el desempeño de sus funciones, el presente Código Ético se comunicará a los miembros de órganos de gobierno, los/as profesionales de la Fundación y a sus representantes en los órganos de representación laboral.

Además, los órganos de gobierno de la FOM promoverán y velarán por la debida difusión de la existencia de este Código Ético y se difundirá externamente a través de la web de la Fundación.

Este código ético y de conducta ha sido presentado y aprobado por el Patronato de la FOM en su reunión de fecha 31 de mayo de 2024.